

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00442 00

Como quiera que el llamamiento en garantía obrante en la Carpeta 02 Pdf 001 a 004 del expediente digital, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realizan Jhon Gonzalo Cáceres Romero y Carlos Arturo Cardona Marín a Mafre Seguros Generales de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la entidad antes mencionada por estado, dado que ya se encuentra enterada del proceso (parágrafo del artículo 66 ibídem).

TERCERO: Córrase traslado del llamamiento en garantía a la convocada para que intervenga en el asunto en dicha calidad por el término de veinte (20) días.

Lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta en el momento procesal oportuno el pronunciamiento pre-temporáneo que allegó la llamada en garantía (Pdf 05 a 012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e183071d4b9d6d9d0f8074ee10eb3a03cafa01b4a9cfb39414b506cd023cb3ca**

Documento generado en 16/11/2022 07:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>